



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.321

Viernes 11 de enero de 2008

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 1/2007

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2, provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO:

El expediente Nº 1.252.366/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 149 de fecha 12 de diciembre de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva un Acta de la Subcomisión de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 6 de diciembre de 2007 en la que se aprueba un incremento sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO para las provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

Que considerado el mencionado acuerdo y luego de un amplio debate, los representantes sectoriales han decidido incrementar las citadas remuneraciones, por lo que debe procederse a su determinación.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2007, según el anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Iñíguez. — Mario B. Hoese. — Alfredo Megna. — Alvaro Ruiz. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudó. — Eduardo Achával. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala. — Oscar H. Gil.

ANEXO I

MOVIMIENTO A GRANEL:	
	Con S.A.C.
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.029
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.170
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.029
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.207
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0.207
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.029
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.170
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.170
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.120
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.93
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.98
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0.162
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros	
cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.207
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0.207
16) Carga a granel en vagones	\$ 0.052
	CON S.A.C.
	POR TONELADA
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 2.49
	CON SAC
	POR UNIDAD
18) Paleo de base chica de silo	
Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 54.61
19) Paleo de base mediana de silo	
Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 101.43
20) Paleo de base grande de silo	
Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 132.64

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros 17),18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 62.65 (sesenta y dos con sesenta y cinco centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 31.32 (treinta y uno con treinta y dos centavos) la jornada.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 0,94.

MOVIMIENTO DE BOLSAS	
Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 — máximo —	
	50%
	Con S.A.C.
	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.274
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.343
3) Estibador o pilero	\$ 0.061
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.098
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.075
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.103
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.103
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.135
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0.43
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 0.645
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.38
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.38
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.653

14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 0.982
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.60
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.60
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.67

	50%
	Con S.A.C.
	Por bolsa
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.67
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.03
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.03
21) Recargo por pesar	\$ 0.275
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.517
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.62
24) Lauchero por día	\$ 68.92
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.	
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:	
Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	
1) Derecho carga o descarga c/ cinta	\$ 0.34
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0.411
3) Estibador o pilero	\$ 0.103
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.103
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.103
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.103
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.103
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 0.776
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.776
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 1.03
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1.03
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1.03
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 0.903
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 0.894
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.463
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.24
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.223
18) Recargo por pesada	\$ 0.171
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 68.92
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.153
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 Its	\$ 0.153
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 Its	Convencional
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	
1) Mover cinta o chimango	\$ 10.35
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 10.35
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 15.49
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 10.35

5) Movimiento de lonas	\$ 5.17
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 25.84
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.275
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.068
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 0.637
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 6.45
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 25.84
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 0.776
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0.47
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 0.776